

Ref. Expte D- 435/25-26- 0

**Honorable Cámara:**

Vuestra Comisión de ASUNTOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ha considerado el expediente N° D- 435/25-26- 0 PROYECTO DE LEY presentado por el/la Diputado/a MIRANDA VALENTIN, *REPRODUCCIÓN. CREASE EL SELLO "PLAYA ACCESIBLE"*, y por los fundamentos que se exponen a continuación, os aconseja su **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES**, de acuerdo al siguiente texto:

### **PROYECTO DE LEY**

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
SANCIONAN CON FUERZA DE

### **LEY**

**ARTÍCULO 1°.- Objeto:** Créase el "Sello Playa Accesible". El mismo será otorgado a playas de costas marítimas, fluviales o lacustres ubicadas en la Provincia de Buenos Aires, que garanticen la plena accesibilidad y goce del espacio y servicios de las mismas en consonancia con los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad.

Ref. Expte D- 435/25-26- 0

**ARTÍCULO 2°.- Finalidad:** El "Sello Playa Accesible" creado en el artículo 1°, tiene por finalidad:

- a) Procurar generar condiciones de igualdad a toda persona que transite las playas de costas marítimas, fluviales o lacustres ubicadas en la Provincia de Buenos Aires.
- b) Entender la playa como espacio público para el disfrute del ocio y tiempo libre, como generador de cohesión social e impulsor de la convivencia.
- c) Abordar la diversidad como un valor de las ciudades contemporáneas.
- d) Brindar parámetros objetivos para identificar las playas accesibles.

Entendiendo como Playa Accesible a aquella Unidad Turística Fiscal que cumpla con la totalidad de las condiciones establecidas en el artículo 7° de la presente ley y las que pueda agregar la Autoridad de Aplicación.

**ARTÍCULO 3°.- Autoridad de Aplicación:** El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

**ARTÍCULO 4°.- Funciones:** La Autoridad de aplicación tendrá por funciones, entre otras:

Ref. Expte D- 435/25-26- 0

- a) Determinar los parámetros objetivos de accesibilidad que deberán cumplir las playas que soliciten el sello en consonancia con lo establecido en el artículo 7° de la presente ley. Pudiendo a sus efectos establecer niveles de accesibilidad.
- b) Determinar la cartelería que identificará al "Sello Playa Accesible".
- c) Establecer el procedimiento para la obtención del sello de forma ágil, eficiente y transparente.
- d) Elaborar el convenio de uso del "Sello Playa Accesible".
- e) Implementar sistemas de relevamiento y control periódicos a quienes hayan obtenido el Sello, para lo cual se podrá trabajar conjuntamente con Municipios y ONGs debidamente reconocidas.
- f) Autorizar, suspender, revocar, rescindir o denegar el uso del sello.
- g) Crear, mantener actualizado y publicar el registro de las playas que posean el Sello. El mismo deberá estar publicado en la página web que la autoridad de aplicación determine, la cual deberá respetar las normas y requisitos sobre accesibilidad de la información a todas las personas con discapacidad o dificultad en la comprensión de textos, a fin de facilitarles el acceso a sus contenidos.

**ARTÍCULO 5°.- Sujeto:** El "Sello Playa Accesible" será otorgado al sujeto que explote Unidades Turístico Fiscales de Playas marítimas, fluviales o lacustres ubicadas en la Provincia de Buenos Aires, sea éste concesionario público o privado y cumpla con las

Ref. Expte D- 435/25-26- 0

condiciones específicas determinadas por la Autoridad de Aplicación y mientras se mantenga dicha situación.

**ARTÍCULO 6°: Condiciones de Accesibilidad.** Para la determinación de accesibilidad, la autoridad de aplicación deberá tener en cuenta las siguientes condiciones:

- a) El nivel de eliminación de barreras físicas que obstruyan, dificulten o impidan la normal circulación vertical y horizontal de personas con movilidad reducida o con cualquier otro tipo de discapacidad, sea esta temporaria o permanente;
- b) La existencia de parcela reservada en playa de estacionamiento y/o en sector de playas para vehículo personal, **en caso de tener estacionamiento propio**;
- c) La existencia de un itinerario de acceso completo, perfectamente señalizado, desde la zona de estacionamiento hasta la línea de ribera, que contemple todas las ramificaciones necesarias para garantizar el correcto acceso a todos los servicios ofrecidos;
- d) Los establecimientos que cuenten con sistema de alarmas deberán adoptar mecanismos o dispositivos que permitan, en caso de ser activados, su percepción por parte de personas con discapacidad sensorial;
- e) La existencia de cartelera que indique los servicios de la UTF.
- f) Contar con área de vestuarios y sanitarios accesibles y aptos;

Ref. Expte D- 435/25-26- 0

- g) Sillas y muletas anfibas que permitan el ingreso y contacto con el agua, además del material de flotación respectivo;
- h) Sombrillas y zonas de sombra adaptadas para la utilización de personas con discapacidad;
- i) El permiso de ingreso, permanencia y circulación en todos los sectores de perros guía o asistencia, y contar con plano táctil y Macrotipo de la UTF;
- j) Toda otra condición que establezca la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 8°.-** Invítase a los Municipios a adherir a la presente ley.

**ARTÍCULO 9°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### **FUNDAMENTOS.**

Del estudio pormenorizado de la iniciativa puesta a consideración y por los fundamentos expuestos por el autor, los miembros de la comisión aconsejan **aprobar con modificaciones** el presente proyecto.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

Ref. Expte D- 435/25-26- 0

Se ha resuelto, eliminar el artículo 6°, los incisos b), j) l) y m) del artículo 7° por considerar que los mismos exceden las competencias de esta legislatura; asimismo se elimina el artículo 8° del presente; se agrega artículo de adhesión municipal.

Dip . Presidente: BILBAO ANAHÍ SILVINA .

Dip . Vicepresidente: JALIL TOLEDO MARÍA SALOMÉ .

Dip . Secretario: FRANGUL CLAUDIO GUSTAVO .

Dip . Vocal: BUSTOS MARÍA PAULA .



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



Ref. Expte D- 435/25-26- 0

Dip . Vocal: RICCHINI MARIA LAURA .

**SALA DE COMISIÓN, miercoles 05 de noviembre de 2025.-**

La reunión se llevó a cabo con la presencia de **8 (ocho)** diputados.

Relator: BORDACAHAR PAOLA